



Salvador Jiménez Ramos
Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Casariche (Sevilla)

Certifica.- Que el Pleno de esta Corporación Local, en sesión celebrada el día veintiocho de octubre del presente año, con la asistencia de siete de sus doce miembros de hecho, trató sobre el asunto que, conforme a la correspondiente acta -a reserva de la oportuna aprobación de la misma-, y sin que en lo omitido por innecesario haya nada que altere, condicione o modifique lo aquí insertado-, responde al siguiente tenor literal:

«PUNTO 4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE Nº 2/2/2025 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS. Por la Teniente de Alcalde Dª. Francisca Marín se dio cuenta de la propuesta de acuerdo que, en relación con el epigrafiado asunto, literalmente dice como sigue:

“Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencia de créditos , que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía total del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Considerando que los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, en concordancia con el artículo 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, la competencia para aprobar las transferencias de crédito entre distinta área (anterior grupo de función).

Considerando que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno deben seguir los mismos trámites sobre información, reclamaciones y publicidad que la legislación vigente exige para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos regulado para el mismo, por así establecerlo los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el

Código Seguro de Verificación	IV7QWLKLLAGLZEK6T4TOIASME	Fecha	28/10/2025 13:05:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SALVADOR JIMENEZ RAMOS (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWLKLLAGLZEK6T4TOIASME	Página	1/3



que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que las trasferencias propuestas respetan lo exigido en los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, siendo además obligatoria en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que: «Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.», tratándose, por tanto de ingresos afectado y que pasa a formar parte del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que, a efectos de presentación de reclamaciones, tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que la transferencia de créditos se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente nº 2/2/2025 de transferencia de créditos, que se concreta en los siguientes extremos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
920-62700	—	15.000,00 €
153-61916	15.000,00 €	—

Código Seguro de Verificación	IV7QWLKLLAGKLEK6T4TOIASME	Fecha	28/10/2025 13:05:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SALVADOR JIMENEZ RAMOS (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWLKLLAGKLEK6T4TOIASME	Página	2/3



TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN	15.000,00 €	15.000,00 €
---	--------------------	--------------------

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

TERCERO.- El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos, por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Sometida a la consideración y votación de los señores concejales la transcrita propuesta de acuerdo, conforme se recoge en el soporte audiovisual de esta video-acta, resultó aprobada con el voto afirmativo de seis votos favorables de los concejales del Grupo Político Municipal Con Andalucía IU-Casariche y una abstención del edil del Grupo Político Municipal del PSOE-A."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. José Ramón Parrado Borrego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Casariche, en la fecha y bajo la firma electrónica de los infrascritos Alcalde y Secretario General.

Código Seguro de Verificación	IV7QWLKLLAGLZEK6T4TOIASME		Fecha	28/10/2025 13:05:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	SALVADOR JIMENEZ RAMOS (FIRMANTE)			
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWLKLLAGLZEK6T4TOIASME		Página	3/3

